



discontinua Se hace saber que los señores D. Luis Villalobos, D. Mariano Treviño y D. Donifacio Rodríguez no han comparecido a la presente sesión por sus ilustres señores Jueces en las fechas asignadas el primero y último y en las del segundo.

Se acordó igualmente y previo examen y aprobación de los correspondientes expedientes y autos de el Juicio de Arbitros treinta y cuatro puntos dicho centeno a D. Valeriano Pico, debidamente autorizado por su Sr. Padre D. Santiago contratista de los alumbrados públicos de esta Villa por sus ilustres, por importe de 19 brazos para las instalaciones de dicho alumbrado, importe de citas y demás gastos que aquella detallada, y de veinte y una y una puntos treinta y un centenos por el suministro de Alcega alumbrado correspondiente a los once últimos días del mes de Julio y todo el mes de Agosto próximos venideros.

Además se acordó el Juicio en dicho Sr. de treinta puntos por las instalaciones de cinco lampareros en el Hospital de S. Juan de esta Villa y siete puntos dicho centeno por el suministro de alumbrado al mismo durante el mismo periodo de tiempo.

La Corporación quedó autorizada con efecto, de haberse proporcionado orden subrogado para las próximas fiestas de esta Villa, adquiriendo los fuegos de centeno, contratando la banda de músicos del Regimiento de Leatoc, y concedido el honor del Ayuntamiento de Burgos para tocar los mismos, acordando que se proporcionen hospedajes para dichos músicos y cobrarse los treinta y tres pesos de aquellos.

Además se acordó que, si ser posible, se illumine con bombillas de luz eléctrica el exterior de esta casa consistorial en los días de desahuyentes.

Igualmente quedó acordado el Juicio de los puntos por servicios de el Alcaide de esta Villa y de interinidad a esta Villa de los señores grandes que continúan la columna de fuegos artificiales para dichas fiestas, cuyo pago y servicio se ha prestado el carrero Merabino Quinto vecino de esta Villa.

La Corporación quedó autorizada de la comunicación del Sr. Veterinario municipal de esta Villa por la que solicitando a la que le fue dirigida por acuerdo de este Ayuntamiento, manifestando que el ganado suelto de la propiedad del vecino D. Demetrio Pardo que debe ordenar recoger por parte de una brigada pública sin que exista perjuicio a los impuestos y rentas, y que no tiene la Inspección de Abastecimientos para ser fuer de recomendación que se le ha interinido, sin previo requerimiento